



# FECOBA

Federación de Comercio e Industria  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



**BOLETÍN INFORMATIVO** NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

**Informe Nro. 87 – 13 de abril de 2020**

**Novedades Contables e Impositivas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

### **Se podrán financiar las tarjetas con tres meses de gracia y en hasta nueve cuotas**

**FECOBA** informa que, a partir de lo dispuesto por el **Banco Central de la República Argentina (BCRA)** mediante la **Comunicación "A" 6964** publicada en el marco de emergencia por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), las entidades del sistema financiero aceptarán que los saldos impagos de las tarjetas de crédito se financien con tres meses de gracia y hasta en 9 cuotas, que deberán ser iguales, consecutivas y con una tasa nominal anual de 43%, dispuso el Banco Central.

Alcances: La nueva medida comprende los saldos impagos de los vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito **que operen a partir del 13 de abril y hasta el 30 de abril.**

Refinanciación automática: De acuerdo a la norma del Banco Central, los saldos "*deberán ser automáticamente refinanciados, sin necesidad de trámite alguno por parte del titular de la cuenta*". Esos saldos refinanciados podrán ser precancelados total o parcialmente en cualquier momento y sin costo -excepto el interés compensatorio devengado hasta la precancelación- cuando el cliente así lo requiera.

El Banco Central también recordó que tanto el débito directo como el débito automático en la propia entidad financiera, pueden ser reversados a solicitud de los clientes dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito y la devolución de los fondos debe operar dentro de los tres días hábiles de la solicitud.

La circular dispone además una reducción a 43% (hoy establecido en 49%), con vigencia a partir del 13 de abril, de la tasa nominal anual por interés compensatorio máxima que las entidades financieras pueden percibir por los saldos financiados en tarjetas de crédito. De esta manera, se asegura garantizar que la trayectoria de dicha tasa esté alineada con la tasa de política monetaria. En marzo se estableció un tope de 55% que luego bajó a 49% y ahora se ha fijado en 43%, con la eliminación de los intereses punitivos.

A comienzos del corriente mes de abril, el organismo ya había dispuesto el traslado del vencimiento de los resúmenes de las tarjetas de crédito operados entre el 20 de marzo y el 12 de abril al 13 de abril, sin generar

intereses resarcitorios. Así, los clientes que opten por no pagar el total del vencimiento no deberán realizar trámite alguno para acceder a este beneficio.

---

## **AGIP prorrogó la presentación y el pago de Ingresos Brutos para Contribuyentes Locales**

**FECOBA** comunica que la **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)**, a través de la [\*\*Resolución General N° 165/2020\*\*](#), prorrogó el plazo para efectuar la presentación de la Declaración Jurada y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes Locales correspondiente al mes de marzo del corriente año, cuyos vencimientos operaban a mediados de abril.

Los nuevos vencimientos serán del 27 de abril al 4 de mayo, según terminación del número de CUIT. Por consiguiente, los vencimientos originales del Anticipo 3/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales que operaban entre los días 13 y 17 de abril de 2020, se prorrogan según se detalla a continuación:

### **Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales**

-Anticipo N° 3

#### **Terminación 0 y 1**

Se prorroga hasta el 27/04/2020 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al Anticipo 3/2020.

#### **Terminación 2 y 3**

Se prorroga hasta el 28/04/2020 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al Anticipo 3/2020.

#### **Terminación 4 y 5**

Se prorroga hasta el 29/04/2020 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al Anticipo 3/2020.

#### **Terminación 6 y 7**

Se prorroga hasta el 30/04/2020 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al Anticipo 3/2020.

#### **Terminación 8 y 9**

Se prorroga hasta el 04/05/2020 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del tributo correspondiente al Anticipo 3/2020.

---

Si la fecha establecida cayera en un día no laborable para la AGIP o las entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Para mayor información clic [AQUI](#)

\*\*\*\*\*

### **Aclaraciones sobre la atención presencial al público de entidades financieras**

**FECOBA** recuerda que a partir del día de la fecha, las entidades bancarias atenderán en sus sucursales a aquellas personas que hayan previamente gestionado y obtenido su turno. En CABA el horario de atención será de 10 a 17 horas.

La atención por ventanilla por el momento, queda exclusivamente reservada para el pago de jubilaciones y pensiones únicamente los días que indica el calendario de la ANSeS. Por ello, los jubilados y pensionados no necesitarán gestionar un turno previamente pero deberán consultar a ANSeS antes de acercarse a una sucursal.

Para mayor información clic [AQUI](#)

\*\*\*\*\*

### **Acceso al Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP)**

**FECOBA** informa que la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** habilitó la carga de información para acceder el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP) donde deberán detallarse las ventas realizadas entre el 12/3/2019 y el 12/4/2019 y compararlas con las del mismo período de 2020.

Señalamos que deberán ingresar al mencionado Programa todos los empleadores a efectos de que, en los casos que así se determine, puedan acceder a los beneficios previstos en el [Decreto N° 332/20](#) y su modificatorio (reducción de cargas y postergación del vencimiento de contribuciones por jubilación). Según lo dispuesto por la [Resolución General 4693](#), los empleadores deberán:

- a)** Registrarse en la web de AFIP en el servicio [Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción \(ATP\)](#) entre los días 9 y 15 de abril de 2020, ambos inclusive.
- b)** Suministrar entre los días 13 y 15 de abril de 2020, ambos inclusive, aquella información económica relativa a sus actividades que el servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP” requiera, a efectos de poder efectuar las evaluaciones previstas por el artículo 5° del Decreto N° 332/20 y su modificatorio.

La información requerida por AFIP para aquellos empleadores con hasta 100 trabajadores es la siguiente:

---

- Ventas nominales desde 12/3/19 hasta 12/4/19
- Ventas nominales desde 12/3/20 hasta 12/4/20
- Resumen totalizado de Activos y Pasivos financieros

Las ventas deberán detallarse en forma sumariada tanto para el período 2019 como para el 2020 y luego, a través de una planilla Excel, habrá que detallar la composición de dichos totales verificando que el monto total sumariado sea igual al importe total del detalle informado, según los datos que se muestran a continuación:

- Fecha de comprobante (AAAAMMDD)
- Modelo de comprobante según la codificación de AFIP
- Punto de venta
- Número de comprobante
- Importe Neto de la operación
- Impuestos de la operación (incluyendo IVA)
- Importe total de la operación

Si bien los solicitados son datos con los que ya cuenta el organismo, se exige que los mismos vuelvan a detallarse y cargarse debidamente, lo que sabemos, significa un contratiempo para Pymes y comercios. A continuación, se muestra el modelo de planilla sugerido por AFIP a tal efecto pero cada empleador podrá subir el detalle en un formato distinto siempre que la extensión del archivo sea .xls, .xlsx, .ods, .csv ó .pdf

Fecha de comprobante AAAAMMDD	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u> <a href="#">CLIC AQUI</a>	Punto de venta 5 enteros	Número de comprobante 8 enteros	IN - Importe Neto 13 enteros 2 decimales	IMP - Impuestos de la operación (Incluye IVA) 13 enteros 2 decimales	IT - Importe total de la operación 13 enteros 2 decimales
----------------------------------	---	-----------------------------	------------------------------------	--	--	---

Ciudad de Buenos Aires, 13 de abril de 2020.

---

\* FECOBA agradece especialmente a la Cdora. Elisabet Piacentini por su aporte en la elaboración de este informe semanal, que permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.